AÑO 1974.—NUMERO 14 VIERNES, 1 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

314

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR

sobre desinfección y desinsectación de camiones y otros vehículos destinados al transporte de ganado, aves y otras materias contumaces

Estando previsto y ordenado por el vigente Reglamento de Epizootias, en su capítulo XVI, la obligación de desinfección rigurosa y desinsectación, en régimen normal, de los camiones y otros vehículos utilizados para el transporte de toda clase de ganados y materias contumaces, así como los cajones para el transporte de toros y cerdos y las jaulas destinadas a las aves, y siendo necesario poner en práctica dicha medida por su importancia higiénica de primer orden, pues con su correcta aplicación se evitará la propagación de las enfermedades infecciosas y parasitarias, cuya aparición reconoce como origen de contagio y difusión el de los vehículos contaminados en que fueron transportados los animales o materias contumaces o los cajones o jaulas, en su caso, este Gobierno Civil recuerda, por la presente Circular, la obligación ineludible de inscribir en la Delegación Provincial de Agricultura (Jefatura de Producción Animal) los vehículos, automóviles, etc., destinados al transporte de animales o materias contumaces (lanas, pieles, estiércoles, cadáveres de animales, etc.) y proceder a la desinfección y desinsectación de los mismos, tanto de los dedicados de manera permanente como ocasional a dicho transporte.

Al objeto de organizar debidamente dicho servicio de desinfectación y desinsectación, y de acuerdo con lo ordenado por la superioridad, se abre un plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de la presente Circular en el B. O. de la provincia, para que los propietarios de vehículos, automóviles, camiones, motocicletas, etcétera, se inscriban en esta Delegación Provincial (Jefatura de Producción Animal) manifestando las características y matrícula de los mismos, así como el lugar de residencia.

Aquellos que durante el pasado año estuvieron registrados en la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura deberán proceder a renovar el correspondiente certificado de registro, valedero para el año actual, durante el mismo plazo.

Los Alcaldes darán cuenta de esta Circular y de las obligaciones que les afecta, por escrito, a las personas que residan en sus Municipios y ejerzan el transporte de ganado para que no puedan alegar ignorancia de lo que en la misma se ordena.

Del incumplimiento de esta obligación serán responsables los interesados, que quedarán sometidos a la penalidad que legalmente les corresponda.

Segovia, 28 de enero de 1974.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

245

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 1973.

Fue presidida por el Ilmo. señor don Modesto Fraile Poujade, Presidente de la Corporación, y asistieron los Diputados provinciales don Millán Valdivieso González, don Antonio Vázquez Aparicio, don Félix Buquerín Gutiérrez, don Serviliano García de Castro y don Emilio Zamarriego Monedero, hallándose presente el Secretario general, don Ramón Huerta Huerta, y el Interventor de Fondos, don Darío de Mata Fernández.

Excusaron su falta de asistencia don Juan-José Postigo Pascual y don Juan López Miguel.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre pasado.

Quedó enterado el Pleno de Decretos firmados por la Presidencia en el mes de noviembre último.

Se acordó adquirir 720 acciones ordinarias al portador, de Visones de Segovia, S. A., de mil pesetas de valor nominal cada una, a la par, numeradas del 601 al 1.320, ambos inclusive.

Quedar enterado de la aprobación, por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, del presupuesto especial de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales del año 1973.

Recabar informe del señor Interventor de Fondos provinciales sobre la fórmula de financiación del gasto que ha de suponer la construcción de una nave destinada a Taller de Laborterapia, para mujeres, en el Sanatorio Psiquiátrico.

Agradecer a la Junta de Pescaderos de Segovia y a la Cofradía de Santa Bárbara de los Artilleros los donativos hechos a los acogidos en la Residencia Provincial con motivo de celebrar la festividad de sus respectivas Patronas.

Dejar constancia en acta del sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Ilmo. señor don Enrique Fernández Vivanco, Presidente de la Audiencia Provincial.

Testimoniar el más sincero pésame corporativo al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, don Modesto Fraile Poujade, por el fallecimiento de su tío político, don Victoriano Maganto Fernández, y hacer extensivo este pésame a la viuda e hijos del finado.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación y felicitar al Ilmo. señor don Juan Latour Brotón por su nombramiento de Presidente de la Audiencia Provincial.

Ratificar acuerdos anteriores en relación con la percepción del impuesto para la prevención del paro obrero en el año 1974.

Establecer un complemento salarial calificado como de "calidad o cantidad de trabajo" para todos los trabajadores de la industria panadera, con efectos económicos desde 1.° del mes de octubre de 1973.

Quedar enterado de la modificación del Convenio Colectivo Sindical de la Industria del Calzado y que se aplique al personal afectado, dependiente de esta Diputación Provincial, con efectos retroactivos desde 1.° de septiembre del año 1973.

Reducir el pago de cuotas, por estancias, en el Sanatorio Psiquiátrico a los familiares de un enfermo mental.

Adjudicar las ayudas de estudio, para el presente curso, a funcionarios o hijos de funcionarios.

Adjudicar dos becas de estudio para Filosofía y Letras, en turno libre, en el Colegio Universitario "Domingo de Soto".

Conceder a la Delegación Provincial de Cultura del Movimiento una ayuda económica de 10.000 pesetas para las representaciones que proyecta realizar en esta capital la Compañía de Teatro Infantil.

Quedar enterado de la concesión, por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, de ayudas para la construcción de campos de fútbol en Cantalejo y Turégano, por importe de 625.000 y 603.000 pesetas, respectivamente.

Quedar enterado, igualmente, de la concesión hecha por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, por importe de 2.243.546 pesetas, 500.000 y 2.243.546 pesetas, para la construcción de una piscina en Ayllón, un frontón en Coca y una piscina en Riaza.

Quedar enterado del proyecto reformado de un campo de fútbol en San Ildefonso y requerir al Ayuntamiento de dicha localidad para que aporte el compromiso de pago del 25 por 100 del exceso que supone en relación con el primitivo proyecto.

Quedar gratamente enterado de la concesión a esta Diputación, por la Real Federación Española de Fútbol, de ayudas por importe de 625.000, 625.000 y 572.000 pesetas, respectivamente, para construcción de campos de fútbol en El Espinar, Barrio de San Rafael y Riaza.

Encomendar a la oficina de proyectos de la Sección de Vías y Obras provinciales la redacción de lo solicitado por los Ayuntamientos de Mata de Cuéllar, Cilleruelo de San Mamés y Hontalbilla.

Quedar enterado del estado de redacción de proyectos de obras municipales encargados a la Sección de Vías y Obras, referidos al mes de noviembre último.

Informar favorablemente la solicitud de concesión del "Telesquí de Arroyo-Frío II" en el puerto de Navacerrada, promovido por la Sociedad Anónima Transportes Aéreos Guadarrama.

Interesar de la Jefatura Provincial de Carreteras, por mediación de la Comisión Delegada de Tráfico, la autorización correspondiente para que puedan circular por las carreteras provinciales que se señalan vehículos de carga de hasta 26 toneladas.

Recabar informe del Diputado visitador del Sanatorio Psiquiátrico sobre la necesidad de adquicición de una peladora de patatas para la cocina del Sanatorio Psiquiátrico.

Adjudicar directamente la instalación de un depósito de agua caliente en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial a la firma Kalor, S. A., de Segovia, en el precio de 63.336 pesetas, cuya cantidad se hará efectiva con cargo al presupuesto del año 1974.

Aprobar la propuesta de modificación de obligaciones reconocidas y liquidadas en ejercicios anteriores que figuran en el capítulo 8 del presupuesto de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, que asciende a la cantidad total de 1.303.445 pesetas.

Dar de baja en el capítulo de resultas de gastos del año 1971 la cantidad de 29.242 pesetas que figura en el presupuesto ordinario de 1972.

Aprobar la cuenta de caudales correspondiente al tercer trimestre del año 1973 del presupuesto ordinario de la Corporación.

Aprobar la tercera y última certificación de obra de construcción de piscina y vestuarios en El Espinar a favor del contratista don Teodoro Martínez Montero, por un importe total de 1.157.569,22 pesetas.

Fijar, para el año 1973, en las distintas Zonas recaudatorias el nuevo premio de cobranza, de conformidad con lo que determina la resolución del Excmo. señor Ministro de Hacienda.

Dejar pendiente sobre la mesa escrito del señor Director del Sanatorio Psiquiátrico sobre provisión de plazas adscritas a dicho Centro.

Prorrogar por un año, con efectos de 1.° de enero de 1974, la contratación del Médico especialista en Psiquiatría don Martín Gómez Merino, para el servicio de laborterapia del Sanatorio Psiquiátrico Provincial.

Dejar sobre la mesa propuesta del señor Arquitecto provincial sobre la conveniencia de nombrar un electricista para los servicios provinciales.

Ruegos y preguntas

El Diputado provincial don Antonio Vázquez Aparicio interesa que por la Diputación se expidan permiso de circulación y transporte, por las vías provinciales, de vehículos con peso superior al permitido.

La Presidencia le contesta que la Diputación ya viene concediendo esta autorización a petición de los interesados.

Asuntos de urgencia

a) Tomar en consideración y exponerle al público el proyecto de construcción de una nave para talleres y almacenes de la Sección de Vías y Obras en la finca de Quitapesares.

b) Considerar como partida fallida la cantidad de 88.286 pesetas que corresponde a débitos por estancias en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de varios enfermos mentales, correspondiente a los años de 1963 a 1967.

c) Adquirir una máquina escarificadora de praderas para el servicio agrícola de la provincia.

d) Adherirse a propuesta formulada por el Centro de Altos Estudios FAE para tributar un homenaje al Excelentísimo señor Marqués de Lozoya, cuyos actos tendrán lugar en Madrid en el próximo mes de mayo.

e) Adjudicar las obras de contratación de la construcción de instalaciones deportivas en Ayllón y Riaza a Promociones Olímpicas, S. A., de Madrid.

f) Condenar oficialmente, con la máxima emoción y energía, el magnicidio perpetrado en la ilustre persona del Excmo. señor don Luis Carrero Blanco, Presidente del Gobierno de la Nación, y testimoniar el más sentido pésame a S. E. el Jefe del Estado, a S. A. R. el Príncipe de España, a los Excmos. señores Vicepresidente del Gobierno y Presidente de las Cortes Españolas y a la viuda del finado.

g) Aprobar el II Plan General de Acondicionamiento de Caminos para los años 1974-75.

Segovia, 15 de enero de 1974.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.º B.º: El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

308

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

NOTIFICACION

Siendo desconocidos en el Municipio de Sepúlveda (Segovia) los contribuyentes que a continuación se relacionan, por la presente se les notifica que ha sido practicada liquidación, en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Contribución Territorial Urbana de 12 de mayo de 1966, por el ejercicio de implantación, año 1973, por las fincas que figuran a su nombre en el Registro de Cargos de Urbana, Régimen Catastral, y que son las siguientes:

Contribuyente: Don Manuel Pujol López.
Número de liquidación: 009481.
Número de referencia: 0130227.
Domicilio: CM. Villar, sin número.
Municipio: Sepúlveda.
Destino de la finca: Solar.
Forma de ocupación: Uso propio.
Valor catastral: 7.350 pesetas.
Renta catastral: 294 pesetas.
Base liquidable: 294 pesetas.
Deuda tributaria: 44 pesetas.

Contribuyente: Don Manuel Pujol López.
Número de liquidación: 009483.
Número de referencia: 0130227.
Domicilio: CM. Villar, sin número.
Municipio: Sepúlveda.
Destino de la finca: Industria.
Forma de ocupación: Uso propio.
Valor catastral: 785.600 pesetas.
Renta catastral: 31.424 pesetas.
Base imponible: 21.997 pesetas.
Base liquidable: 21.997 pesetas.
Deuda tributaria: 3.300 pesetas.

Se les advierte que pueden ingresar el importe de dicha deuda tributaria, sin recargo, en los plazos siguientes:

Si la publicación de este anuncio se hace del 1 al 15, hasta el 10 del mes siguiente (con recargo del 10 por 100, del 11 al 25).

Si la publicación de este anuncio se hace del 16 al último día del mes, hasta el 25 del mes siguiente (con recargo del 10 por 100, del 26 al 10 del mes siguiente).

Transcurridos estos plazos se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Segovia, 26 de enero de 1974.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

271

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, que afecta a las empresas y trabajadores de las actividades de Derivados del Cemento, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos remitió a esta Delegación de Trabajo el texto del expresado Convenio a través del Presidente de la Comisión Deliberadora, en oficio que tuvo entrada en esta Delegación el día 19 de los corrientes, constando expresamente en el acta de la sesión celebrada el 16 del presente mes que "los componentes de la Comisión consideran que la aplicación de su acuerdo no determinará un alza de precios", lo que hicieron figurar también expresamente en el artículo 9 del texto del Convenio.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación de Trabajo para resolver sobre lo aprobado en acuerdo de las partes que intervinieron en el Convenio de Derivados del Cemento, viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículos concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificado por Orden ministerial de 24 de enero de 1959.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del expresado Convenio los preceptos legales aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conforme con lo establecido sobre regulación de salarios, medidas coyunturales de política económica, a que se refiere el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, así como con el salario mínimo interprofesional fijado por Decreto 527/73, de 29 de marzo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para las actividades de Derivados del Cemento, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

2.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

3.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a 21 de enero de 1974.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha Azaña.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

Artículo 1.º Ambito territorial.—Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia.

Artículo 2.º Ambito funcional.—Afectará a las empresas y trabajadores de las actividades de Derivados del Cemento, comprendidas en el anexo VI de la Ordenanza

de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, aprobada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1970.

Artículo 3.° Ambito temporal.—Entrará en vigor el 1 de enero de 1974, y su duración se extenderá hasta el 31 de marzo de 1975.

Artículo 4.° Prórroga.—Podrá prorrogarse el presente Convenio tácitamente de año en año, siempre que por alguna de las partes que le suscriben no lo denuncie con antelación de tres meses, como mínimo, respecto a la fecha de expiración del plazo de duración o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.° Compensación de las mejoras.—Las condiciones económicas que se implantan en virtud del presente Convenio serán compensadas o absorbidas con los aumentos o mejoras que puedan establecerse con posterioridad mediante disposiciones legales.

También serán compensables con las mejoras que sobre las mínimas reglamentarias vinieran en la actualidad satisfaciendo las empresas.

Artículo 6.° Condiciones más beneficiosas.—Los trabajadores que vinieran disfrutando de condiciones más beneficiosas a las establecidas en este Convenio serán mantenidos y respetados en las mismas.

CAPITULO II

Artículo 7.° Retribuciones.—Se establece un plus de asistencia al trabajo, consistente en 16 pesetas para los trabajadores de 14 y 15 años; 25 pesetas, para los de 16 y 17 años, y 41 pesetas, para los de 18 años en adelante.

Este plus se devengará por día de trabajo y no se tendrá en cuenta para domingos y festivos.

Tampoco se computará para el abono de los aumentos por años de servicio, vacaciones, gratificaciones ni participación en beneficios.

CAPITULO III

Artículo 8.° Compensación.—En compensación a las ventajas económicas del presente Convenio, los trabajadores se comprometen no sólo a realizar en lo posible un aumento en la productividad, sino a cumplir su cometido con la obligada disciplina, diligencia, aplicación y lealtad a las empresas.

Artículo 9.° Repercusión en los precios.—Los componentes de la Comisión Deliberadora consideran que la aplicación de los acuerdos adoptados en este Convenio no determinarán un alza de precios.

CAPITULO IV

Artículo 10. Comisión.—Para todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del Convenio Colectivo establecido se acuerda constituir, en el seno del Sindicato Provincial de la Construcción, la Comisión Mixta del Convenio, que se compondrá de la totalidad de los miembros de la Comisión Deliberadora.

La presidencia recaerá en el Presidente de dicho Sindicato, actuando de Secretario el del propio Convenio.

Artículo 11. En todas las demás cuestiones que puedan surgir como consecuencia de la aplicación de este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento sobre Convenios Colectivos Sindicales.

CAPITULO V

Artículo 12. En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

CAPITULO VI

Artículo 13. El presente Convenio, al que ambas partes han prestado su consentimiento, ha sido elaborado por libre participación de voluntades de las mismas, emitidas unánimemente por sus respectivas representaciones.

19

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Angel Tabuenca Tejedor.

Domicilio: Cuéllar, calle Santa Cruz, 8.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea a 15 kV., con tres conductores tipo subterráneo de 16 milímetros cuadrados de sección cada uno, alojados en tubo de uralita, cuyo recorrido de 31 metros de longitud tendrá su origen en una línea aérea de don Feliciano García Magdaleno, don Juan José Velasco González y don Mariano Arranz Llorente, finalizando en un nuevo centro de transformación de 160 kVA. en las proximidades del kilómetro 149,5 de la carretera Madrid-León, término municipal de Cuéllar.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Energía en forma y plazo reglamentario.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 15 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

190

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Grupo Sindical Ganadero número 14.529, de Caballar.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Caballar, teniendo su origen en la línea Turégano-Caballar, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA. a la altura del kilómetro 4,6 de la carretera Turégano-Caballar.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a unas naves ganaderas.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 18 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyo metálico.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 38.112 pesetas; transformador, 229.795 pesetas.

Relación de propietarios: Grupo Sindical Ganadero número 14.529.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 16 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

273

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Luis Pascual del Barrio y don Isidoro Martín Gómez, con domicilio en Sauquillo de Cabezas, calle Salinas, número 22.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Sauquillo de Cabezas, teniendo su origen en la línea Escalona-Sauquillo y finalizando en un nuevo centro de transformación de 20 kVA. de don Isidoro Martín Gómez, en las proximidades del camino Carrasantana.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a unas naves ganaderas.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 943 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 204.952 pesetas; transformador, 184.870 pesetas.

RELACION DE PROPIETARIOS

PROPIETARIOS	N.° poste	Clase terreno
D. Julián Gómez...	1-2	Labor.
D.ª Antonia Velasco...	3	Labor.
D. Casimiro Merino...	—	Labor.
D.ª Antonia Velasco...	—	Labor.
Unión Eléctrica, S. A.	—	Línea B. T.
Ayuntamiento...	—	C.° Otones.
D. Isidoro Martín	4	Labor.
D. Inocente Gil	5	Labor.
D. Gerardo Arribas	—	Labor.
D. Marcelino López	—	Labor.
D. Eliseo López del Valle...	6	Labor.
D. Víctor López	—	Labor.
D. Ezequiel Gil	—	Labor.
D. Florencio Domingo	7	Labor.
D. Luciano Peromingo	—	Labor.
Ayuntamiento...	—	C.° del Arroyo.
Conf. Hidrogr. del Duero ...	—	Arroyo.
Ayuntamiento...	—	C.° Encinar.
Ayuntamiento...	—	Perdido.
Ayuntamiento...	—	C.° Terrero.
Cía. Nacional Telefónica ...	—	Línea teléfonos.
Obras Públicas	—	Carretera
Conf. Hidrogr. del Duero ...	—	Arroyo.
Ayuntamiento...	—	Camino.

Segovia, 21 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

164

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Comunidad de Vecinos de San José, de Valtiendas.

Domicilio: San José, Municipio de Valtiendas.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito a 10 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadenas de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálico en el entronque, cuyo recorrido de 1.372 metros de longitud tendrá su origen en la línea de la Empresa de doña Patrocinio Gómez de Miguel, finalizando en un nuevo centro de transformación de 10 kVA. en las proximidades de la carretera de Cantalejo a Santa María del Campo, en San José, término municipal de Valtiendas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Energía, en forma y plazo reglamentario.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 12 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

276

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Saldaña de Ayllón (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 3 de junio de 1971:

Primero.—Que con fecha 7 de enero de 1974 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Saldaña de Ayllón (Segovia), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones formuladas durante la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 22 de enero de 1974.—El Jefe provincial.

313

DELEGACION PROVINCIAL DE MUTUALIDADES LABORALES

Turnos de descanso para pensionistas de jubilación y viudedad de la Mutualidad Laboral de Transportes en Pinar del Grao (Castellón)

La Comisión Delegada de la Junta Rectora de la Mutualidad Laboral de Transportes ha acordado organizar cuatro turnos de descanso en la Residencia de Pinar del Grao (Castellón), durante los días: del 6 al 21 de marzo, el primer turno; del 23 de marzo al 6 de abril, el segundo; del 16 de abril al 5 de mayo, el tercero, y del 7 al 27 de mayo, el cuarto.

Podrán solicitar estos turnos los pensionistas de jubilación casados, solteros, viudos y pensionistas de viudedad.

Los gastos de desplazamiento y estancia en la Residencia serán por cuenta de la Mutualidad.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 10 de febrero de 1974, debiendo efectuarse en el modelo que se facilitará en la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, así como cuanta información complementaria precisen los posibles interesados.

Segovia, 25 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Antonio Marcelo Corchado.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

285

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don Teófilo Rebollar Mesa, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se tramitan autos en trámite de ejecución de sentencia, con el número 224 de 1972, a instancia de Nicolás Domingo Nicolás, en reclamación de salarios y otros conceptos, contra la empresa La Castellana, S. L., con domicilio en Anselmo Carretero, número 1, habiéndose acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que luego se dirán para responder de la cantidad de 18.890 pesetas de principal, más la de 7.000 pesetas de costas y gastos, cuyos bienes se sacan a subasta por primera vez y se señala para su celebración el día 8 de febrero de 1974, a las trece horas de su mañana, señalándose la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, para el día 15 de febrero de 1974, a las trece horas, y la tercera, sin sujeción a tipo, para el día 22 de febrero de 1974, a las trece horas, en la Sala Audiencia de esa Magistraura de Trabajo, sita en esa capital, calle Covarrubías, número 3.

Bienes que se sacan a subasta:	Pesetas
Un vehículo Renault, matrícula SG-10.465. Valorado en	7.000
Total importa la valoración	7.000

Dicho bien se encuentra deposiado y en poder de don Franscisco del Barrio Pescador, con domicilio en Bilbao, calle Ramón y Cajal, número 12-1.° E.

Se advierte a los posibles licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar, en la mesa de Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y que la segunda y tercera subasta se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicasen los bienes en alguna de las formas señaladas en la Ley.

Dado en Segovia, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Magistrado de Trabajo suplente, Teófilo Rebollar.—Ante mí: El Secretario.

286

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don Teófilo Rebollar Mesa, Magistrado de Trabajo suplente de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se tramitan autos en trámite de ejecución de sentencia, con los números 42 y acumulado 43 de 1972, a instancia de Jacinto Cabrero Tapias y Remigio Calvo Heras, en reclamación de salarios y otros conceptos, contra la empresa Agustín de Frías Tomero, con domicilio en Madrid, Vallehermoso, número 25, habiéndose acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que luego se dirán para responder de la cantidad de ciento setenta y seis mil ochocientas veintinueve pesetas con sesenta céntimos del principal, más la de cincuenta mil pesetas de costas y gastos, cuyos bienes se sacan a subasta por primera vez y se señala para su celebración el día 8 de febrero de 1974, a las trece horas de su mañana, señalándose la segunda subasta, con la reba-

ja del veinticinco por ciento, para el día 15 de febrero de 1974, a las trece horas, y la tercera, sin sujeción a tipo, para el día 22 de febrero de 1974, a las trece horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en esta capital, calle de Covarrubias, número 3.

Bienes que se sacan a subasta:	Pesetas
Una máquina deschinadora ocho calles, tipo zig-zag. Valorada en	8.000
Una máquina satinadora Limpia. Valorada en...	6.500
Utensilios de soportes y transmisión de dichas máquinas. Valorados en	1.500
Total importa la valoración...	16.000

Dichos bienes se encuentran depositados en la fábrica de harinas propiedad del ejecutado Agustín de Frías Tomero, en la calle José Antonio, número 37, de la localidad de Cantalejo (Segovia), estando las llaves del local que da acceso al lugar donde se encuentran las mismas en poder del Juzgado de Paz de la localidad.

Se advierte a los posibles licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar, en la mesa de Secretaría de esta Magistratura de Trabajo o establecimiento bancario destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y que la segunda y tercera subasta se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicasen los bienes en alguna de las formas señaladas en la Ley.

Dado en Segovia, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Magistrado de Trabajo suplente, Teófilo Rebollar.—Ante mí: El Secretario.

CONCURSOS Y SUBASTAS

277

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

Subasta de resinas

A las doce horas del veintiún día hábil siguiente al de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado "Allende", número 42 del Catálogo, durante la campaña de 1974, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar, sistema Hugues: A vida, 2.844; a muerte, 1.387.

Número de pinos a resinar, sistema pica de corteza estimulada: A vida, 2.550. Tramos I.

Tasación: 224.474 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Pliego de condiciones facultativas: El que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta, que ha de ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

En cuanto a las económico-administrativas, el redactado y aprobado por la Corporación.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las doce horas del día anterior al de celebración de la correspondiente subasta.

Caso de quedar desierta la primera se celebrará la segunda, a los diez días hábiles siguientes de la fecha de la primera, en el mismo precio y condiciones.

Deberán consignar, en concepto de fianza provisional, el 3 por 100 de la tasación, y presentar el justificante en unión del documento nacional de identidad y la declaración jurada a que se contraen los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

La fianza definitiva que habrán de depositar a disposición de este Ayuntamiento, conforme se dispone en el pliego de condiciones, consistirá en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo de la subasta o cumplimiento de la misma.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Pinarnegrillo, 21 de enero de 1974.—El Alcalde, Adolfo Pascual.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

278

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de resinas del monte de estos propios, número 42 del Catálogo, y año forestal 1973-74, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Pinarnegrillo, 21 de enero de 1974.—El Alcalde, Adolfo Pascual.

290

FUENTE DE SANTA CRUZ

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para la exacción del arbitrio municipal sobre las contribuciones de rústica y urbana para el actual ejercicio de 1974, se hace saber que referidos documentos se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, a efectos de oír reclamaciones.

Fuente de Santa Cruz, 21 de enero de 1974.—El Alcalde, José Gil Escudero.

290

FUENTE DE SANTA CRUZ

EDICTO

Confeccionado el padrón de vehículos existentes en esta localidad, sujetos al pago del impuesto municipal de circulación para el año 1974 actual, queda el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que se estimen justas durante el indicado plazo.

Fuente de Santa Cruz, 21 de enero de 1974.—El Alcalde, José Gil Escudero.

297

PEDRAZA

ANUNCIO

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica radicantes en este término municipal, para el actual ejercicio de 1974, se hace saber que el mismo se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse.

Pedraza, a 25 de enero de 1974.—El Alcalde, Mariano Pascual Martín.

265

M U Ñ O P E D R O

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Muñopedro, a 22 de enero de 1974.—El Alcalde, Emilio Galán.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

JUARROS DE VOLTOYA 266
VALLE DE TABLADILLO 268
REBOLLO 280
MONTEJO DE AREVALO 288
LASTRAS DEL POZO 289
FUENTE DE SANTA CRUZ 290
COMUNIDAD DE SAN BENITO DE GALLEGOS 291
CORRAL DE AYLLON 306
AREVALILLO DE CEGA 307
ADRADOS 325
FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA 326
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA 327
MARUGAN 328
VEGAS DE MATUTE 329

263

PALAZUELOS DE ERESMA

Aprobada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1973, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Palazuelos de Eresma, 22 de enero de 1974.—El Alcalde, A. Tapias.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

JUARROS DE VOLTOYA 267
SANGARCIA 294
YANGUAS DE ERESMA 295
MATA DE CUELLAR 299
VALTIENDAS 302
GRADO DE PICO 330
ALDEA REAL 334
SANTIBAÑEZ DE AYLLON 335

336

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Formado el padrón de vehículos sujetos al pago del impuesto municipal de circulación, correspondiente al año en curso, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Santibáñez de Ayllón, a 26 de enero de 1974.—El Alcalde, J. Gutiérrez.

2

FUENTE DE SANTA CRUZ

Formado el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la imposición de la exacción sobre [...]daje y arrastre de carros, tractores, remolques, biciclet[as] y ciclomotores, correspondiente a este Municipio, se ha[ce] saber, por medio del presente, que dicho documento [se] halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayunt[a]miento, durante el plazo de ocho días, a efectos de [...] reclamaciones.

Fuente de Santa Cruz, 21 de enero de 1974.—El A[l]calde, José Gil Escudero.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldí[as] de los pueblos siguientes:

PEDRAZA 2
NIEVA 3
SAN PEDRO DE GAILLOS 3

3

NAVA DE LA ASUNCION

Ignorándose el paradero de los mozos que a conti[nuación] se relacionan, y de sus familiares, pertenecient[es] al reemplazo de 1974, se les cita, por medio de la pr[e]sente, a los actos que tendrán lugar en los días y hora[s] que a continuación se expresan, para los fines que tam[]bién se indican:

Mozos a que se refiere esta citación

Mariano Bernardos Castillo, hijo de Celestino y d[e] Pilar, nacido en esta villa el día 16 de mayo de 1954.

Tomás Quinzano Herranz, hijo de Tomás y Catalina nacido en esta villa el día 6 de agosto de 1954.

Días y horas para las que se les cita

Día 10 de febrero próximo, a las diez horas, para l[a] rectificación del alistamiento, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Día 24 de febrero, a las diez horas, en el mismo local, para el cierre del alistamiento.

Día 10 de marzo, a la misma hora, para el acto de clasificación y declaración de soldados, en el mismo lugar.

Nava de la Asunción, 25 de enero de 1974.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

300

N I E V A

En cumplimiento del artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952, se pone en conocimiento de cualquier persona que en la Secretaría del Ayuntamiento de Nieva (Segovia) se encuentran de manifiesto las rectificaciones practicadas en el apéndice al padrón municipal de habitantes del Municipio, referidas a 31 de diciembre de 1973. Lo que se hace saber a efectos del posible examen de dicha documentación por los interesados.

Plazo de exposición: Quince días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia (artículo 104 del Reglamento citado). Horas de exposición: Las de oficina, dentro de las cuales los interesados podrán solicitar la información [o] certificaciones de datos procedentes.

Nieva, a 25 de enero de 1974.—El Alcalde, Manuel Sanz.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, [...]